

11462 REAL DECRETO 911/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Vera Gómez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Vera Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 9 de marzo de 1978, como autor de un delito de hurto de uso y otro de sustitución de placa de matrícula, a las penas respectivas de seis años y un día de presidio mayor y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Vera Gómez de la mitad de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11463 REAL DECRETO 912/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco del Moral Espinosa.

Visto el expediente de indulto de Francisco del Moral Espinosa, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 11 de abril de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor y dos años de inhabilitación para obtener el permiso de conducir; como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de 50.000 pesetas de multa; como autor de tres delitos de robo, a tres penas de un año de presidio menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco del Moral Espinosa de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11464 REAL DECRETO 913/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Muñoz Martel.

Visto el expediente de indulto de Antonio Muñoz Martel, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 3 de diciembre de 1977, como autor de un delito de parricidio a la pena de veintisiete años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Muñoz Martel de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11465 REAL DECRETO 914/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a José Muñoz Romero.

Visto el expediente de indulto de José Muñoz Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 20 de mayo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José Muñoz Romero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11466 REAL DECRETO 915/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Fernando Pablo Izquierdo.

Visto el expediente de indulto de Luis Fernando Pablo Izquierdo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de diciembre de 1981, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Luis Fernando Pablo Izquierdo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11467 REAL DECRETO 916/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Honorio Raboso Trujillo.

Visto el expediente de indulto de Honorio Raboso Trujillo, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 2 de mayo de 1981, como autor de un delito de alteración de placa de matrícula de vehículo de motor y de un delito de falsificación de contraseñas, a las penas por cada uno de ellos de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Honorio Raboso Trujillo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de 20.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11468 REAL DECRETO 917/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Rafael Pérez.

Visto el expediente de indulto de José María Rafael Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 9 de julio de 1981, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José María Rafael Pérez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11469 REAL DECRETO 918/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Andrés Ramírez González.

Visto el expediente de indulto de Andrés Ramírez González, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sen-

tencia de 21 de diciembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos en grado de frustración, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Ramírez González del resto de las penas pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11470 REAL DECRETO 919/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan José Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan José Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 2 de junio de 1979, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y 19.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Juan José Rodríguez Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11471 REAL DECRETO 920/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Cesáreo Rubia González.

Visto el expediente de indulto de José María Cesáreo Rubia González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 14 de junio de 1975, como autor de un delito de robo con uso de armas en Entidad bancaria, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José María Cesáreo Rubia González, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11472 REAL DECRETO 921/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Fernando Ruiz Buch.

Visto el expediente de indulto de Fernando Ruiz Buch, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de 12 de febrero y 31 de marzo de 1981, como autor, en la primera de las citadas sentencias, de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, y en la segunda, como autor de un delito de receptación y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas respectivas de seis meses de arresto mayor y 20.000 pesetas de multa y tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Fernando Ruiz Buch del resto de las penas pendientes de cumplimiento impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11473 REAL DECRETO 922/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Eusebio Ruiz Jareño.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Ruiz Jareño, condenado por el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, en sentencia de 12 de mayo de 1982, como autor de un delito de utilización ilegal de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años; como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a 50.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Eusebio Ruiz Jareño de la totalidad de las expresadas penas que le fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11474 REAL DECRETO 923/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez.

Visto el expediente de indulto de Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de julio de 1982, por la que se casaba y anulaba parcialmente la dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz en 22 de diciembre de 1980, como autor de un delito contra los sentimientos religiosos, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Santos Anselmo Sánchez Cortés Velázquez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas y seis meses y un día de presidio menor, respectivamente.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11475 REAL DECRETO 924/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Emilio Sánchez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Emilio Sánchez Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 6 de marzo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Emilio Sánchez Muñoz de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET